COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 2512 DE 2024

Objeto:	**"COMPRA DE RECETARIOS DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL PARA USO HUMANO, PARA EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL".**
Contratista:	MARIA MAGDALENA AHUE CARIJONA.
C.C:	40.178.548
Referencia:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN No. GOB – AMA – MC - 73 DE 2024

ÓSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024 en calidad de Gobernador del Departamento de Amazonas, según Acta de posesión No 01 de fecha enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, informa **a MARIA MAGDALENA AHUE CARIJONA**, identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. GOB-AMA-MC-73 DE 2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"COMPRA DE RECETARIOS DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL PARA USO HUMANO, PARA EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)"

TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones Generales del Contratista

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Gobernación de Amazonas.
b. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
c. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.
d. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.
e. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
g. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación de Amazonas únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley establecidos.

Obligaciones Específicas del Contratista

a. Cumplir con el desarrollo del objeto contratado dentro del plazo pactado.
b. Hacer entrega de los bienes objeto de compraventa cumpliendo con las especificaciones de la ficha técnica del estudio previo, invitación y la propuesta, los cuales deberán ser acorde a las condiciones adicionales exigidas, garantizando que sean de primera calidad.

c. Incumplir con las características de los bienes adquiridos, implicará remplazar sin costo alguno, a sus expensas y a entera satisfacción del Departamento, aquellos que resulten defectuosos y/o averiados, en un periodo no mayor a tres (03) días calendario.
d. Entregar los elementos objeto del contrato en el almacén de la Gobernación de Amazonas ubicada en la calle 10 No. 6-50, en horario hábil de lunes a viernes de 7:00 am a 12 m y de 2:00 a 5:00 pm.
e. Mantener el precio de los bienes objeto contrato, durante la ejecución de éste.
f. Asumir los gastos de trasporte para el recibo y entrega de los bienes objeto del contrato, los cuales deben ser empacados en debida forma, en aras de evitar su daño, avería o deterioro.
g. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos y problemas que pudieren generarse durante la ejecución del mismo.
h. Constituir las Garantías Únicas requeridas por la Gobernación del Amazonas.
i. Las demás, acorde con la naturaleza y objeto del contrato.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000.oo) M/CTE**), equivalentes a 5 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se encuentra discriminada en la oferta económica presentada.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

- 100% a la terminación del contrato previa presentación de informe, presentación de la factura electrónica, certificación del supervisor y presentar los pagos correspondientes a seguridad social.

Nota1: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes. .

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4042 de 10 de octubre de 2024:

SECTOR	RUBRO	NOMBRE	VALOR
SALUD	10-2.1.2.02.01.003.03-19-146	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) FONDO ROTATORIO SALUD DIRECCIÓN.	$8.996.400,00

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Profesional Universitaria del Grupo de Prestación de Servicios de Salud y Garantía de la Calidad, Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y por la cuantía del contrato a suscribir el Departamento no exigirá garantías.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Leticia - Departamento de Amazonas.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Nota: La fecha de suscripción del presente documento se determinará de conformidad con la fecha y hora en la cual se realice la autenticación en el SECOP II por parte del contratista y el supervisor, es decir, las

aprobaciones realizadas por los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.